



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 423 /

SANTIAGO, 21 ENE. 2011

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) La Resolución Exenta N° 2.612 de 2009, de la Subsecretaría, que fijó la Norma Técnica para el Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- f) La Resolución Exenta N° 4.602 de 2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases para el Concurso Público para otorgar permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- g) La Resolución Exenta N° 5.237 de 2009, de la Subsecretaría, que aprobó las respuestas a las consultas relativas a las bases del Concurso Público para Otorgar Permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- h) La Resolución Exenta N° 2.989 de 2010, de la Subsecretaría, que establece formalidades, etapas y exigencias en procedimiento de licitación en concurso público para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones en la banda de 173 MHz, modificada por Resolución Exenta N° 5.408 de 2010, de la Subsecretaría;
- i) La Resolución Exenta N° 7.221 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, a la sociedad VSR DE CHILE LIMITADA.



CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para otorgar permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, efectuado por la Subsecretaría de

Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 39.426 de 01.08.2009 y N° 39.438 de 17.08.2009;

b) Lo solicitado por la interesada, según consta en las actas de recepción y apertura de las respectivas solicitudes, de fecha 15 y 17 de diciembre, ambas de 2009;

c) El informe evacuado por la Subsecretaría, remitido mediante Memorándum N° 07/C, de 28 de enero de 2010;

d) El Acta de licitaciones para las asignaciones de permisos de servicio limitado de telecomunicaciones en la banda de 173 MHz, de 07 de diciembre de 2010;

e) Que, de conformidad a lo obrado en el acto de licitación precedente, mediante Resolución Exenta N° 7.221 de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz a la sociedad VSR DE CHILE LIMITADA, omitiendo erróneamente el requisito previo a la dictación de la correspondiente resolución de adjudicación de requerir a la postulante beneficiada, tanto la presentación de la Boleta de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto Técnico Comprometido, como del certificado que indique si a su respecto concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada con alguna otra postulante al concurso, de acuerdo a lo señalado, respectivamente, en los artículos 23° y 44° de las Bases, no dándose así estricto cumplimiento a lo establecido en las bases del concurso de la especie;

f) Que acorde a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho que hubiere dictado; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

1. Déjase sin efecto la Resolución Exenta enunciada en la letra i) de los Vistos, que adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, a la sociedad VSR DE CHILE LIMITADA, retro trayéndose el procedimiento al momento previo a la asignación del permiso.

2. Oficiese a VSR DE CHILE LIMITADA requiriéndole para que, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de dicho oficio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18°, 23° y 44° de las Bases del Concurso proceda a pagar el monto total de la licitación y a acompañar la Boleta de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto Técnico Comprometido y certificado en el que indique si a su respecto concurre o no la calidad de filial, coligada o relacionada con alguna otra postulante al concurso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA ASINATARIA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones